



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVA
Radicación No. : 110013331031-2009-00304-02
Demandante : JORGE ANTONIO BLANCO GÓMEZ
Demandado : NACIÓN –RAMA JUDICIAL
Providencia : Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La parte actora presentó liquidación del crédito.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito, se observa que no contiene los rubros indicados en el mandamiento de pago y no es acorde con los pronunciamientos del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, pues solamente hace referencia a interés legal desde el 1 de julio de 2017 sin indicar el valor base del interés.

Además, incluye en la liquidación ítems que son objeto de las costas del proceso conforme los artículos 361 y siguientes del Código General del Proceso, cuya liquidación corresponde a la Secretaría.

No obstante, verificado el expediente, pudo constatarse que no se han generado gastos adicionales a la liquidación de costas aprobadas el 14 de julio de 2015, por lo que este valor no sufre variaciones.

En consecuencia, la parte actora deberá presentar liquidación del crédito teniendo en cuenta la última providencia que aprobó la liquidación del crédito y excluyendo costas del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora que elabore la liquidación del crédito conforme lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM